



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00395-00
DEMANDANTE: DAGOBERTO ANTONIO VEGA BUELVAS
DEMANDADO: GANADERIA CABALLERO PEREZ Y CIA S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Primero (1) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la actuación, encuentra el Juzgado que la GANADERIA CABALLERO PEREZ Y CIA S.A.S., a través de apoderado judicial, contesto la demanda dentro del término legal y en debida forma; cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así mismo, se fijará el **día 17 de abril del 2024 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la GANADERIA CABALLERO PEREZ Y CIA S.A.S., a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el **día 17 de abril del 2024 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee1b015b1ffe4668cbf1b261700730acdec01db09f2d44fd01a25044469d69a**
Documento generado en 01/04/2024 09:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>